



Castilla-La Mancha

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

6 de febrero de 2020 a las 09:30:00

Lugar de celebración

Delegación Provincial de Bienestar Social.

Asistentes

PRESIDENTA

D./Dña. MARIA DEL CARMEN GOMEZ FERNANDEZ, ,Secretaria Provincial

SECRETARIA

D./Dña. M. CARMEN SORO NIETO, Jefa Negociado Administrativo

VOCALES

D./Dña. DIONILIO SÁNCHEZ LUCAS. VOCAL INTERVENTOR

D./Dña. LAURA NIEVES MUÑOZ RUBIO. ASESOR JURÍDICO

D./Dña. ANGEL EUSEBIO MARTINEZ GARCÍA, JEFE DE SECCIÓN

Orden del día

- 1.- Valoración aclaraciones presentadas por las empresas sobre la presunción de anormalidad en las ofertas presentadas.
- 2.- Valoración de escrito presentado por la empresa INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L. solicitando exclusión del procedimiento de las empresas SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A y SETICO, S.L.
- 3.- Acuerdo, en su caso, de propuesta de adjudicación y clasificación de ofertas.

Se Expone

- 1.- Valoración aclaraciones presentadas por las empresas sobre la presunción de anormalidad en las ofertas presentadas.

Las siguientes empresas han presentado aclaración requerida sobre presunta baja desproporcional en sus ofertas

CIF: B13452396 INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L.
CIF: B45344645 INFORCOPY SISTEMAS, S.L.
CIF: A13049374 SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.
CIF: B13025028 SETICO, S.L.

Una vez valoradas dichas aclaraciones y tenidos en cuenta los informes técnicos aportados se acuerda que explican de forma satisfactoria su oferta las empresas:

CIF: B13452396 INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L.
CIF: A13049374 SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.
CIF: B13025028 SETICO, S.L.

En cuanto a las aclaraciones presentadas por la empresa INFORCOPY SISTEMAS, S.L. CIF: B45344645 la mesa valora que las aclaraciones presentadas necesitan documentación que acredite las afirmaciones vertidas en dichas aclaraciones. Por ello la mesa acuerda requerir a la empresa INFORCOPY SISTEMAS, S.L. en el plazo de tres días hábiles desde que se le notifique dicho requerimiento para que aporte la documentación que acredite y complete la aclaración presentada.

No presentan aclaraciones a sus ofertas las empresas.

CIF: B91509281 GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
CIF: B13410592 SOLUCIONES DIGITALES CIUDAD REAL, S.L.

Por lo que la mesa acuerda la exclusión del procedimiento de estas dos empresas.

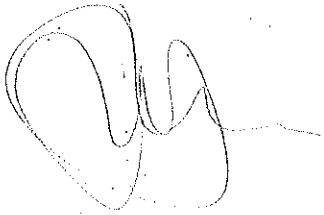
2.- Valoración de escrito presentado por la empresa INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L. solicitando exclusión del procedimiento de las empresas SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A y SETICO, S.L.

La empresa INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L. presenta alegaciones solicitando la exclusión del procedimiento de las empresas SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A y SETICO, S.L, ya que a su juicio los equipos ofertados no cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos de antigüedad no superior a tres años.

La mesa valora que las alegaciones no están presentadas contra ningún acto administrativo existente, ya que en el momento de emitirse no existe acuerdo alguno de la mesa en cuanto a propuesta de adjudicación. En todo caso la mesa estima que corresponde al órgano de contratación solicitar acreditación del cumplimiento de los requisitos estipulados en los pliegos a la empresa propuesta para la adjudicación.

3.- Acuerdo, en su caso, de propuesta de adjudicación y clasificación de ofertas.

Al estar pendiente el requerimiento que se solicita en el punto 1 de este acta no procede acordar propuesta de adjudicación por parte de la mesa ni clasificación de ofertas.



Dña. María Carmen Soro Nieto
SECRETARIA



Dña. M. Carmen Gómez Fernández



Castilla-La Mancha

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA A LA OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

EXPEDIENTE: 2019/020960

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 16 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA VARIOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.

EMPRESA LICITANTE SETICO SL CIF: B13025028

LOTE 1: DELEGACIÓN PROVINCIAL
LOTE 2. CENTROS

Con fecha 9 de enero de 2020 se procede a la apertura de las ofertas presentadas para el procedimiento de referencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el PCAP, se constata que la empresa SETICO SL con CIF B13025028 está incurso en presunción anormalidad en todos los lotes.

Establece el artículo 149.4 de la LCSP, que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente, la viabilidad de la oferta."

En base a lo cual, con fecha 14 de enero de 2019 se notifica requerimiento a la empresa SETICO SL con CIF B13025028, para que justifique de forma fehaciente el bajo nivel de los precios ofertados.

Para ello se exige que detalle todos los costes del proceso que considere oportunos, acreditando con ello que tendrá capacidad para poder cumplir el objeto del contrato.

Con fecha 16 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, la empresa presenta la documentación requerida en la que la empresa presenta cuadro de precio de coste y de margen de ganancia.

VALORACIÓN Y PROPUESTA

En su escrito en el que pretende justificar el bajo nivel de precios ofertados, detalla desglosa, tal y como le fue requerido, los costes de adquisición, todo en consonancia con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 referido a los valores susceptibles de determinar el nivel de precios ofertado.



Castilla-La Mancha

Por ello se considera que la empresa justifica satisfactoriamente un margen de ganancia adecuado,

No obstante, se insta al órgano de Contratación, en los términos del artículo.149.7 de la LCSP para que éste establezca mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En Ciudad Real a 5 de febrero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo. Eusebio Martínez García



Castilla-La Mancha

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA A LA OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

EXPEDIENTE: 2019/020960

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 16 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA VARIOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.

EMPRESA LICITANTE: SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA-LA MANCHA CIF: A13049374

LOTE 1: DELEGACIÓN PROVINCIAL

Con fecha 9 de enero de 2020 se procede a la apertura de las ofertas presentadas para el procedimiento de referencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el PCAP, se constata que la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA-LA MANCHA CIF: A13049374 está incurso en presunción anormalidad en todos los lotes.

Establece el artículo 149.4 de la LCSP, que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta."

En base a lo cual, con fecha 22 de enero de 2019 se notifica requerimiento a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE CASTILLA-LA MANCHA CIF: A13049374, para que justifique de forma fehaciente el bajo nivel de los precios ofertados.

Para ello se exige que detalle todos los costes del proceso que considere oportunos, acreditando con ello que tendrá capacidad para poder cumplir el objeto del contrato.

Con fecha 22 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, la empresa presenta la documentación requerida en la que la empresa esgrime los siguientes argumentos:

- Es actualmente adjudicatario de un contrato similar en el que el precio de la copia en blanco y negro y del alquiler es el mismo y se está prestando satisfactoriamente.
- Los equipos ofertados son más actuales, lo que reduce el número de incidencias.
- Costes mínimos de desplazamiento.
- A la finalización del contrato a los equipos todavía le quedarán vida útil, lo que posibilita que amorticen la inversión.
- Actividad principal de la empresa e importación de los equipos en grandes lotes.



Castilla-La Mancha

VALORACIÓN Y PROPUESTA

En su escrito en el que pretende justificar el bajo nivel de precios ofertados, no detalla ni desglosa, tal y como le fue requerido, los costes de adquisición, en consonancia con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 referido a los valores susceptibles de determinar el nivel de precios ofertado.

No obstante, los argumentos que esgrime en cuanto a que en este momento está gestionando un contrato similar y por precios similares se considera que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que no están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida.

Por otra parte, la poca antigüedad de los equipos prevé pocas incidencias lo que repercute en la viabilidad de la oferta.

No obstante se insta al órgano de Contratación, en los términos del artículo.149.7 de la LCSP para que éste establezca mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En Ciudad Real a 5 de febrero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo. Eusebio Martínez García



Castilla-La Mancha

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA A LA OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

EXPEDIENTE: 2019/020960

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 16 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA VARIOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.

EMPRESA LICITANTE: INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES S.L con B13452396

LOTE 1: DELEGACIÓN PROVINCIAL
LOTE 2: CENTROS

Con fecha 9 de enero de 2020 se procede a la apertura de las ofertas presentadas para el procedimiento de referencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el PCAP, se constata que la empresa INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES S.L con B13452396 está incurso en presunción anormalidad en todos los ítems.

Establece el artículo 149.4 de la LCSP, que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta."

En base a lo cual, con fecha 14 de enero de 2019 se notifica requerimiento a la empresa INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES S.L con B13452396, para que justifique de forma fehaciente el bajo nivel de los precios ofertados.

Para ello se exige que detalle todos los costes del proceso que considere oportunos, acreditando con ello que tendrá capacidad para poder cumplir el objeto del contrato.

Con fecha 20 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, la empresa presenta la documentación requerida en la que la empresa esgrime los siguientes argumentos:

- Los equipos ofertados son más actuales, lo que reduce el número de incidencias.
- Sintonía de la oferta con el resto de ofertas, siendo mayor que alguna de ellas.



Castilla-La Mancha

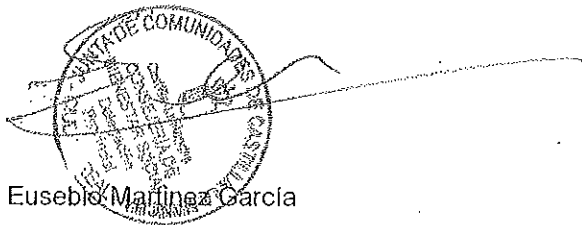
VALORACIÓN Y PROPUESTA

En su escrito en el que pretende justificar el bajo nivel de precios ofertados, detalla desglosa, tal y como le fue requerido, los costes de adquisición, utilizando para ello el coste de los toners y su duración traduciéndolo al número de copias, todo en consonancia con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 referido a los valores susceptibles de determinar el nivel de precios ofertado.

Por ello se considera que la empresa justifica satisfactoriamente un margen de ganancia adecuado,

No obstante, se insta al órgano de Contratación, en los términos del artículo.149.7 de la LCSP para que éste establezca mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En Ciudad Real a 5 de febrero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo. Eusebio Martínez García